

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXII N° 5162

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 26 de Julio de 2017.-

### LEYES

LEY N° 3544

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

#### FIESTA DEL JINETE PATAGÓNICO

**Artículo 1.- INSTITÚYESE** la Fiesta del Jinete Patagónico a realizarse anualmente en el mes de octubre en la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0633

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se **INSTITUYE** la Fiesta del Jinete Patagónico a realizarse anualmente en el mes de octubre en la ciudad de Caleta Olivia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 104 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 605/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3544 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **INSTITUYE** la Fiesta del Jinete Patagónico a realizarse anualmente en el mes de octubre en la ciudad de Caleta Olivia.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**

Gobernadora

**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**

Ministro de Gobierno

Lic. **JUAN FRANCO DONNINI**

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

Lic. **MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**

Ministra de Desarrollo Social

**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**

Ministra de Salud y Ambiente

Lic. **MARIA CECILIA VELAZQUEZ**

Presidente Consejo Provincial de Educación

**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**

Fiscal de Estado

LEY N° 3545

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

**LEY**

#### CAPITAL PROVINCIAL DE DANZAS

**Artículo 1.- DECLÁRASE** a la ciudad de Caleta Olivia como “Capital Provincial de Encuentros de Danzas”.

**Artículo 2.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0634

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se **DECLARA** a la ciudad de Caleta Olivia como “Capital Provincial de Encuentros de Danzas”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 104 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 606/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3545 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **DECLARA** a la ciudad de Caleta Olivia como “Capital Provincial de Encuentros de Danzas”.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0400

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 436.715/17.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2017, en el cargo de Director General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Julio Andrés **CANTEROS** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.097.826), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0401

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 436.594/17.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2017, en el cargo de Director de Rendiciones dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Alejandro Horacio **PÉREZ** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.445.399), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0402

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 436.618/17.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2017, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al Contador Público Favio Ariel **VÁZQUEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.163.919).-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado, retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo -

Categoría 19, en el ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ÍTEM: Único.-

#### DECRETO N° 0403

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-  
Expediente MPC1-N° 436.439/17.-

**EXCEPTÚASE**, el presente trámite del alcance establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15.-

**AUTORÍZASE**, al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Deborah Andrea **BENHAM** (D.N.I. N° 33.447.425) por el período comprendido entre el día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para desempeñarse en el citado Organismo, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo y más los adicionales y los suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE**, al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar la Contratación de acuerdo a la efectiva fecha de prestación de servicios de la nombrada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

#### RESOLUCION N° 328

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-  
Expediente N° 491.938/CAP/2017.-

Adjudicase en venta a favor del señor Domingo AVILA, D.N.I. N° 17.987.627, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m<sup>2</sup>) ubicada en el lote 4 Solar b de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual, refinanciando la misma. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un puntito del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere

notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### RESOLUCION N° 329

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-  
Expediente N° 492.082/CAP/2017.-

Adjudicase en venta a favor del señor Segundo Cornelio PRAFIL, D.N.L N° M7.388.701, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (468,75m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 2 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual, refinanciando la misma. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un puntito del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de

este Organismo, la cual será remitida al interesado, -

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### RESOLUCION N° 330

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-  
Expediente N° 492.089/CAP/2017.-

Adjudicase en venta a favor del señor Rubén FORQUEIRA, D.N.I. N° 21.837.243, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (318,75 m<sup>2</sup>) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce

por ciento (12%) mensual, refinanciando la misma. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado. -

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia. -

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **ENRIQUE AGUSTIN BASSO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**BASSO ENRIQUE AGUSTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT. N° B-12301/17).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Mayo de 2017.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a mi cargo con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSE ARMANDO SALDIVIA Y/O JOSE ARMANDO SALDIVIA LOPEZ CI PSC N° 36.595 y de la Sra. ROSARIO GALLARDO Y/O ROSARIO GALLARDO SANCHEZ, DNI N° 14.212.201 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**SALDIVIA JOSE ARMANDO Y GALLARDO SANCHEZ ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 27.376/16 (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-

**GUSTAVO P. TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **ALEJO NICOLAS ROTELA (D.N.I. N° 37.709.272)** en los autos caratulados: "**ROTELA, ALEJO NICOLAS S/ SUCESION AB - INTESTATO**", Expte. N° 26.682/16, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral" - RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. **RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE D.N.I. N° 11.213.928**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C), en los autos: "**RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 26.880/17. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. BERSANELLI, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados "**SUAREZ, Juan Alberto S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 26.855/17, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley

(art 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Juan Alberto SUAREZ, DNI N° 7.331.965-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-2

### EDICTO N° 040/17 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el **Artículo N° 27** del Código de Minería.- **TITULAR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L UBICACION:** Encierra una superficie total de **7.984 Has. 00a. 00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.725.900,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.725.900,00 Y: 2.403.100,00 CX: 4.727.850,00 Y: 2.403.100,00 D.X: 4.727.850,00 Y: 2.407.000,00 EX: 4.725.000,00 Y: 2.407.000,00 FX:4.725.000,00 Y: 2.404.000,00 GX: 4.720.000,00 Y: 2.404.000,00 H.X:4.720.000,00 Y: 2.397.200,00 LX: 4.717.950,00 Y: 2.397.200,00 J.X: 4.717.950,00 Y: 2.393.500,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 16, 20 y 25, FRACCION: "C"- "D" Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- Estancias: "CERRO BAYO" (Matrícula N° 110-V), "SAN AGUSTIN" (Matrícula N° 178-VII), y "LA PENINSULAR".-** Se tramita bajo Expediente N° **431.791/TCE/15**, denominación: "**CERRO BAYO**".- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo, BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Thevenon Dora Beatriz DNI N° 3.727.222, en los autos caratulados "**THEVENON DORA BEATRIZ S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 17615/16.- Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario local "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2017.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Artesi Liliana Inés D.N.I. N° 6.508.408, en los autos caratulados "**ARTESI LILIANA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 17.614/16.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario local "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2017.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Soler Maria Manuela D.N.I.: 2.311.847, en los autos caratulados **“SOLER MARIA MANUELA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 18429/16.-**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Casal José Alberto D.N.I. N° 10.789.397, en los autos caratulados **“CASAL JOSE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 18.430/16.-**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Montaje de Flare en DPP, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Tanque Elevado DPP, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4325, EH-4326, EH-4327 y EH-4328”** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4322, EH-4323 y EH-4324”** Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto.

P-2

**NOTIFICACIONES**

**CEDULA DE NOTIFICACION: R/S**  
**VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA**  
**VELLON NEGRO**

**V I S T O:** El Expediente N° 558.522/2016 Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION a la Razón Social VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA VELLON NEGRO”**, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 973/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **VASQUEZ DANTE ANTONIO/ TIENDA VELLON NEGRO / C.U.I.T. N° 20-26665582-2** con domicilio legal en calle Alberdi N° 267 de la Ciudad de Río Gallegos, de la Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos efectuados, según el Acta de Inspección Laboral N° 403/2016 de fecha 24 de Febrero de 2016 obrante a fs. 02; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RS** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 160/2016 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido: Ley 24.744 Art. 52 Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado por la autoridad laboral.- Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.- Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de pago de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar, Obra Social.- Res. 1891 Art. 2 Altas y Bajas ante AFIP.- Ley 11.544 Art. 1 Registro de Entrada y Salida firmada por el trabajador: Art.6 Planilla Horaria, rubricada ante la Autoridad Laboral.- Dcto. 1567/74 Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio Y Obligatorio, Nómina de asegurados y Comprobante de Pago.- Ley 24.557 Art. 23 y 27 contrato de Art., Nómina de afiliados y comprobante de Pago- La documentación Laboral solicitada corresponde al mes de Enero 2016;

Que, atento a lo expuesto la Razón Social **VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA VELLON NEGRO / C.U.I.T. N° 20-26665582-2**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA CON 00/100( \$ 3.030,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal obrante a fs. 04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. “d” y Art. 3° Inc. “c” y “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°403/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA VELLON NEGRO / CUIT N° 20-26665582-2 con una multa equivalente a PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00), por cada trabajador afectado, Ley 24.744 Art. 52° Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 – Ley 24.013 Art. 18 – Res. N° 1891 Art. 2 – Ley 11.544 Art. 1 – Art. 6 Dcto. 1567/74 – Ley 24.557 Art. 23 y 27 – LISTADO de todo personal, indicando Nombre y Apellido, Fecha de Ingreso y función que se desempeña.- La documentación Laboral solicitada, corresponde al mes de Enero/16, la cual deberá ser presentada en original y copia y/o fotocopias autenticadas, normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0/ CBU N° 0860001101800072344704/ CUIT N° 3067366566699 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo). **-ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96). **-ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-****

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: R/S**  
**ARANDA DANIEL EZEQUIEL**

**V I S T O:** El Expediente N° 558.647/2016 Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL ARANDA DANIEL EZEQUIEL**, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 334/SETySS/2017**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **ARANDA DANIEL EZEQUIE. / C.U.I.T. N° 20-29376486-8** con domicilio de Inspección en Dr. Filipo N° 21 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 518/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 185/2016 obrante a fs.04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por autoridad laboral) **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** (Recibos de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario), **Ley 20.744 Art. 122** (comprobante

de pago SAC 2º cuota 2015) **Ley 24.013, Art. 18º** (comprobante de aporte patronales, provisionales y sindicales), **1891 Art. 2** (Altas temperaturas y bajas ante A.F.I.P.), **Ley 11.544 Art. 1** (registro de entrada y salida), **Art. 6** (planilla de horario de trabajo rubricado y foliado por Autoridad laboral), **Decreto 1567/74** (seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobantes de pago, altas y bajas), **Ley 24.557 Art.23 y 27** (nómina de afiliados, altas y bajas con comprobantes de pago ART.), la documentación solicitada corresponda correspondiente al periodo **FEBRERO/2016**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ARANDA DANIEL EZEQUIEL / CUIT N° 20-29376486-8**, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)** por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2º Inc. "a" y "d", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las conferidas por el Art. 46º de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°447/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razón Social ARANDA DANIEL EZEQUIEL / CUIT N° 20-29376486-8**, con domicilio en Dr. Filipo N° 21 de Río Gallegos, Santa Cruz, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)**, por cada trabajador afectado por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 24.013, Art. 18º, 1891 Art. 2, Ley 11.544 Art. 1 y Art. 6, Decreto 1567/74 LEY 24.557 Art. 23 y 27** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2º Art. 2º Inc. "a" y "d", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2º: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA con 00/100 (\$ 6.060,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 -(Art. 54º de la Ley N°2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior; se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).-ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: R/ S  
FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.**

**V I S T O:** El Expediente N° 27.002/2015 Autos Caratulados: **"SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S.Z.N., sobre Acta de Inspección N° 478/15 Razón Social FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L., se ha dictado la siguiente Resolución N° 754/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L. / CUIT N° 30-69836730-6** con domicilio en Independencia N° 374 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 478/2015 de fecha 22 de Julio de 2015, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 208/2015 obrante a fs. 05deln

expediente de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art. 46º de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: Ley 24.744 Art. 52 Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por esta autoridad labora; Ley 20.744 Art. 138º, 139º y 140º - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario;- Ley 20.744 Art. 122º - Recibos y/o comprobante de pago de SAC; Ley 24.013 Art. 18 - Comprobante de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar; Res. 1891 Art. 2º - Altas tempranas y bajas ante AFIP; Ley 11.544 Art. 1º y ART. 1º Y Art. 6º - Registro de entrada y salida, planilla horario de trabajo; DCTO. 1567/74- Seguro de vida colectivo y obligatorio, con comprobante de pago, altas y bajas, la documentación corresponde al mes de **Junio/2015**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L./CUIT N° 30-69836730-6**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)** por el trabajador afectado por la infracción de acuerdo a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado por el Anexo II Capítulo 2 Art. 2º Inc. "d" "Art. 3º Inc. "g" y Art. 4º Inc. "d", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las conferidas por el Art. 46º de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 874/DAJZN/15** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razón Social FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L. / CUIT N° 30-69836730**, con una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)**, por el trabajador afectado por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52º, Ley 20.744 Art. 122º, Ley 20.744 Art. 138º, Art. 139º y Art. 140º, Ley 24.013 Art.18º, Res. 1891 Art. 2º, Ley 11.544 Art. 1º y Art. 6º**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2º Art. 2º Inc. "d", Art. 3º Inc. "g" y Art. 4º Inc. "d", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-) **ARTICULO 2º: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TSETECIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 -CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. -**ARTICULO 3º: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior; se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).-ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la Srta.  
CABAÑAS ROMINA**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 557.878/2015 Autos Caratulados: **"MONJE ARTEAGA JENNIFER MACARENA** sobre **RECLAMO LABORAL** contra **Sra. CABAÑAS ROMINA**", que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **"Acta de denuncia"** formulada por la **Sra. MONJE ARTEAGA, JENNIFER MACARENA** titular del DNI N° 39.705.863, con domicilio en la calle Alberto Williams N° 1534 de la localidad de Río Gallegos contra la **Sra. CABAÑAS ROMINA** con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 166 de esta ciudad capital. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES JULIO 2015, AGOSTO 2015 y 5 DIAS**

**DE SEPTIEMBRE DE 2015**; Que, a fs. 03/06 obran **"Pruebas documentales"** que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 07 obra **"Cédula de notificación"** debidamente diligencia a la parte demandada **Sra. CABAÑAS ROMINA**, informándole la fecha y ahora de la audiencia de conciliación fijada para el día 11/11/2015 a las 10:00hs.; Que, a fs 08 obra **"Acta de Audisencia"** de fecha 11 de Noviembre de 2015, done se presenta por la parte denunciante la **Sra. MONJE ARTEAGA, JENNIFER MACARENA**, titular del DNI N° 39.705.863. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minuto, antes la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificado, se le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita se cite a la parte demandada a una nueva audiencia mediante la Fuerza Pública. Tomada la palabra el funcionario actuante, atento a lo parte actora fija nueva fecha de audiencia para el día 24/11/15 a las 10:00 hs.; Que, a fs 09 obra **"Cédula de Notificación"** mediante la Fuerza Pública dirigida a la parte demandada donde se le informa la fecha y ahora de la audiencia de conciliación, fijada para el día **24/14/2015 a las 10:00hs.**; Que, a fs. 10 obras **"Actas de Audiencia"** de fecha 24 de Noviembre de 2015, se presenta la parte denunciante la **Sra. MONJE ARTEAGA, JENNIFER MACARENA**. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada. Atento a lo expresado el Funcionario Actuante realiza la apertura de periodo de pruebas escritas y fijas fecha de audiencia testimonial para el día Lunes 30 de Noviembre a las 12:00 hs. Que, a fs. 11/12 obran **"Testimonial"** aportados por la parte denunciante; Que, a fs. 13 y 15 obran **"Cédula de Notificación"** y **"Carta Documento"** donde se le informa a la **Sra. CABAÑAS ROMINA** sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4º de la Ley 2450, **"...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa u si fuere el denunciante el no concurrir se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establecido el art.8º..."**; Que, a fs 18 remitidas las actuaciones a la **"División Liquidaciones"**, la misma realiza la cuantificación del reclamo, por la suma total de **PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 4.166,66)**;

Que, visto el expediente de marras, meritudo el reclamo y la prueba aportada y producida, en vista de que la denuncia no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificada del decaimiento de sus derechos y ante la liquidación efectuada a fs 18, correspondería por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente el presente crédito laboral; Que, conforme a lo establecido por los Art. 4,8, de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el dictamen N° 750/DPAJ/2016 obrante a fs.19, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. CABAÑAS ROMINA** con domicilio en Lisandro de la Torre N° 166 de la Localidad de Río Gallegos, previo depósito y/o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales , conforme los considerando de la presente. **ARTICULO 2º: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (4.166,66)** la que deberá ser depositada en plazo de tre (3) días de notificación la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo **ARTICULO 3º: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, implicará la pérdida del derecho a Declinar la Vía Administrativa, debiendo proseguir el trámite de la presente causa según su estado, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.-ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

# LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---

**LICITACION PUBLICA N° 23/ IDUV/2017**  
**INSTALACION DE GAS Y CALEFACCION EDIFICIO**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS EN RIO GALLEGOS**

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.100.000,00.-      **Plazo:** 3 meses  
**Fecha de apertura:** 03/08/2017 -11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 3.675.000.-  
**Garantía de oferta:** \$ 21.000.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.100.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 26/07/2017.  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

---

**ESTAMOS TRABAJANDO**  
**JUNTO A USTED**



P-2



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/17**

**OBJETO:** ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE TALLERES Y MANTENIMIENTO SEGUN CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, RATIFICADO MEDIANTE DECRETO 2425/17.-

**\*PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON SESENTAY DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.062.558,00).-  
**\*VALOR DEL PLIEGO:** CINCOMIL (\$5.000,00).  
**\*CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de Julio del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-  
**\*RECEPCION DE OFERTAS:** El día 03 de Agosto de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-  
**\*APERTURA:** El día 03 de Agosto de 2017, a las 14:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/17**

**OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE SEMAFORIZACION, DESTINADO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFOROS SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS.-

**\*PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.321.800,00).-  
**\*VALOR DEL PLIEGO:** SEIS MIL (\$ 6.000,00).-  
**\*CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de Julio del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-  
**\*RECEPCION DE OFERTAS:** El día 04 de Agosto de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-  
**\*APERTURA:** El día 04 de Agosto de 2017, a las 14:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

SUMARIO	EDICION ESPECIAL N° 5162
<b>LEYES</b>	
3544 – 3545.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0633 – 0634/17.- .....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0400 – 0401 – 0402 – 0403/17.- .....	Págs. 1/2
<b>RESOLUCIONES</b>	
328 – 329 - 330/CAP/17.- .....	Págs. 2/3
<b>EDICTOS</b>	
BASSO – SALDIVIA Y GALLARDO SANCHEZ – ROTELA – RIVEROS – SUAREZ – ETO N° 040/17 (SOL. DE CAT.) – THEVENON – ARTESI – SOLER – CASAL.- .....	Págs. 3/4
<b>AVISOS</b>	
SEA/ PROY. MONTAJE DE FLARE EN DPP/ PROY. TANQUE ELEVADO DPP/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4325/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4322.- .....	Pág. 4
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SETySS/ R/S VASQUEZ DANTE ANTONIO/ TIENDA VELLON NEGRO/ R/S ARANDA DANIEL EZEQUIEL / R/S FABRICANTES FUEGUINOS SRL – SRTA. CABAÑA ROMINA.- .....	Págs. 4/5
<b>LICITACIONES</b>	
23/IDUV/17 – 01/PO/17 - 17 - 19/MRG/17.- .....	Pág. 6



**Ministerio de Educación y Deportes**  
 Presidencia de la Nación

---

En el marco del Plan de Obras 2017, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

**Objeto:** “Construcción Nuevo Edificio Colegio Secundario N° 28”.  
**Localidad:** El Chaltén  
**Departamento:** Lago Argentino  
**Provincia:** Santa Cruz

---

**Licitación Pública N° 01/PLAN DE OBRAS/2017 UCP Santa Cruz.-**  
**Presupuesto Oficial:** \$ 38.885.065,11.-  
**Garantía de Oferta exigida:** \$ 388.850,65  
**Fecha de apertura:** 23/08/2017 - Hora: 12,00 hs.-  
**Lugar:** Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N°576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz  
**Plazo de entrega:** 240 días corridos.  
**Valor del Pliego:** \$ 20.000,00.  
**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Calle Allende N° 51 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216 - 15633445.

---

**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación y Deporte de la Nación




Ministerio de Educación y Deporte de la Nación      Provincia de Santa Cruz

P-2

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
 Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**E.E. N° 5162 DE 06 PAGINAS**